



NOTARÍA 8

Cantón Riobamba

Dra. María Elena Zuñiga Silva

739

Factura: 002-001-000033743

20190601008P01065

NOTARIO(A) MARIA ELENA ZUÑIGA SILVA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20190601008P01065						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2019, (11:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS MOSCOSO RICAR WILMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602493744	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602048043	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		RIOBAMBA		LIZARZABURU			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		130.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20190601008P01065
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2019, (11:28)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_cia_menu.zul
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	file:///C:/Users/Acer/Downloads/Certificado_RUC%20(15).pdf
OBSERVACIÓN:	DOCUMENTO OBTENIDO DESDE LA PAGINA WEB HTTP://APPSCVSMOVI.L.SUPERCIAS.GOB.EC/PORTALDEINFORMACION/CONSULTA_CIA_MENU.ZUL, UNA VEZ QUE SE INGRESA EL NUMERO DE EXPEDIENTE; DOCUMENTO OBTENIDO DESDE LA PAGINA WEB FILE:///C:/USERS/ACER/DOWNLOADS/CERTIFICADO_RUC%20(15).PDF.; UNA VEZ QUE SE INGRESA EL NUMERO DE RUC Y SU RESPECTIVA CONTRASEÑA

Factura: 002-001-000033743

20190601008P01065

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADO POR:

CEVALLOS MOSCOSO RICHA WILMAN

A FAVOR DE:

CESAR REMIGIO GUTIÉRREZ RUIZ

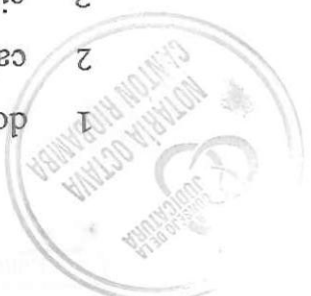
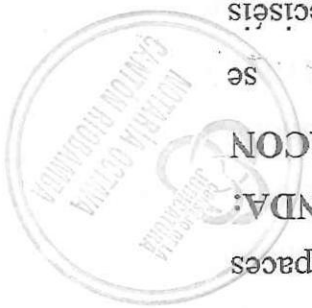
CUANTÍA:

\$130,00

Copias dadas: 1era \$ 2da.-

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy **VEINTICINCO** de **MAYO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**; ante mí, Doctora María Elena Zúñiga Silva, **NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA**, comparecen: Por una parte, el señor: **CEVALLOS MOSCOSO RICHA WILMAN**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, Ingeniero, domiciliado en la parroquia Lizarzaburú, canton Riobamba, calles: San Juan y Quimiag, celular: cero nueve siete nueve ocho nueve ocho dos nueve cero, correo electrónico **rwcevallos@yahoo.es**, a quien se le denominará el "**CEDENTE**"; y, por otra parte, el señor: **CESAR REMIGIO GUTIÉRREZ RUIZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, Ingeniero,

1 domiciliado en la parroquia Maldonado, cantón Riobamba,
2 calles: Quito y Río de Janeiro, celular: cero nueve nueve cinco
3 cinco seis tres cuatro uno (0995563341), a quien se le
4 denominará el "CESIONARIO", los comparecientes son
5 legalmente capaces y conocidos por mí, y autorizan la revisión
6 de sus datos personales en el Sistema Nacional de Identificación
7 Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación y
8 dicen, que con el conocimiento del objeto y resultados de este
9 acto y procediendo con toda libertad, me presentan una
10 MINUTA cuyo texto lo elevan a escritura pública con las
11 formalidades legales; la misma que es copiada literalmente y
12 dice: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras
13 públicas a su cargo sírvase incorporar una de CESIÓN DE
14 PARTICIPACIONES SOCIALES, contenida en el siguiente
15 tenor: PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen a la
16 suscripción de la presente escritura: Por una parte, el señor:
17 CEVALLOS MOSCOSO RICAR WILMAN, mayor de
18 edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero,
19 Ingeniero, a quien se le denominará el "CEDENTE"; y, por
20 otra parte, el señor: CESAR REMIGIO GUTIERREZ RUIZ,
21 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 soltero, Ingeniero, a quien se le denominará el
23 "CESIONARIO"; los comparecientes son legalmente capaces
24 para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA:
25 ANTECEDENTES.- a) La Compañía WICERCON
26 CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LIMITADA, se
27 constituyó mediante escritura pública celebrada el día dieciséis

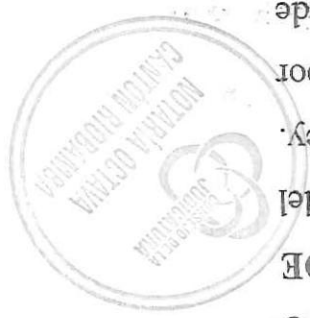


1 de diciembre del dos mil ocho, ante la doctor Ítalo Bedrán,
2 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA, inscrita
3 en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el diecinueve de
4 enero del dos mil nueve, con número de repertorio
5 cuatrocientos doce (412) y número de inscripción ciento dos
6 (102), con un capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,
8 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN
9 DÓLAR cada una de ellas.- b) La JUNTA GENERAL
10 UNIVERSAL de socios de la Compañía WICERCON
11 CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el
12 día veinte y tres de mayo del año dos mil diecinueve, por
13 unanimidad, acordó autorizar la CESIÓN de CIENTO
14 TREINTA PARTICIPACIONES IGUALES,
15 ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR
16 NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
17 DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA del socio CEVALLOS
18 MOSCOSO RICAR WILMAN, a favor del señor CESAR
19 REMIGIO GUTIÉRREZ RUIZ, de estado civil soltero,
20 conforme se desprende del acta de la Junta General Universal
21 que se adjunta como habilitante.- TERCERA.- CESIÓN DE
22 PARTICIPACIONES SOCIALES: Con estos antecedentes,
23 el señor CEVALLOS MOSCOSO RICAR WILMAN,
24 previo el cabal cumplimiento de todas las disposiciones legales
25 pertinentes, CEDE y TRASPASA las CIENTO TREINTA
26 PARTICIPACIONES IGUALES de UN DÓLAR (\$ 1.00)
27 que tiene en la Compañía en favor del señor CESAR

1 REMIGIO GUTIERREZ RUIZ, de estado civil soltero; las
 2 mismas que a partir de esta fecha entran a ser de propiedad del
 3 señor CESAR REMIGIO GUTIERREZ RUIZ, de estado
 4 civil soltero, convirtiéndose en propietario de DOSCIENTOS
 5 SETENTA PARTICIPACIONES SOCIALES.- Aclarando
 6 que el cuadro de socios y capital de la Compañía WICERCON
 7 CONSTRUCTORA COMPAÑIA LIMITADA, con la
 8 cesión de participaciones sociales que se realiza mediante la
 9 presente escritura pública, será de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMER	O DE L	PARTI	PAGAD	O	ON	VALOR	DE CADA	PARTICI	PACION
CESAR REMIGIO	270						270,00		1	
GUTIERREZ RUIZ										
JOSÉ EDUARDO	130						130,00		1	
GUTIERREZ RUIZ										

10 CUARTA: PRECIO.- El precio convenido por la cesión de las
 11 CIENTO TREINTA (130) PARTICIPACIONES
 12 SOCIALES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 13 NORTEAMÉRICA (\$1,00) CADA UNA, es de CIENTO
 14 TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 15 NORTEAMÉRICA (\$ 130,00), que son pagados por parte del
 16 CESIONARIO, de contado y en dinero en efectivo de buena ley.
 17 El CEDENTE manifiesta que nada tiene que reclamar por
 18 ningún concepto pues se encuentran conforme con la forma de



1 El CEDENTE manifiesta que nada tiene que reclamar por ningún
2 concepto pues se encuentran conforme con la forma de pago y
3 precio convenidos, y renuncian expresamente a realizar cualquier
4 reclamación por concepto alguno, en contra del CESIONARIO o
5 de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y
6 segundo de afinidad, autorizándole para que pueda inscribir la
7 presente escritura en el Registro Mercantil.- **QUINTA:**
8 **GASTOS.-** Todos los gastos que ocasionaren la celebración de la
9 presente escritura correrá de cuenta del Cesionario.- **SEXTA:**
10 **CUANTÍA.-** La cuantía de la presente Cesión de Participaciones
11 Sociales se la fija en **CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 130,00).-**
13 **SÉPTIMA: MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Se dispone
14 la marginación de la presente escritura, en la matriz de la escritura
15 de constitución de la Compañía y posteriormente su inscripción
16 en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.- Usted señora
17 Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
18 perfecta validez del presente instrumento.- Firmando abogado
19 Pablo Pontón Buitron, matricula número cero seis guion dos mil
20 diecisiete guion noventa y dos del Foro de abogados.- **HASTA**
21 **AQUÍ LA MINUTA**, cuyo texto constituye la escritura pública
22 que se celebra.- En testimonio del otorgamiento al que proceden
23 los comparecientes, con libertad y pleno conocimiento de la
24 naturaleza, objeto y resultado de esta escritura, se ratifican,
25 aceptan su tenor y firman en unidad de acto conmigo la Notaria,
26 después de que éste instrumento fue leído a los otorgantes.

Integramente y en alta voz. - Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría. - De todo lo que doy fe. -



CEVALLOS MOSCOSO RICAR WILMAN

Nº. U. I. 0602493744

CEDENTE



CESAR REMIGIO GUTIERREZ RUIZ

Nº. U. I. 0602048043

CESIONARIO



Dra. María Elena Zúñiga Silva



NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602493744

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MOSCOSO RICAR WILMAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/COLTA/JUAN DE VELASCO (PANGOR)

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEVALLOS REMACHE MOISES RIGOBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOSCOSO MOSCOSO COLOMBIA ERNESTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

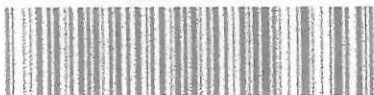
Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE MAYO DE 2019

Emisor: DAVID MARCELO BRITO BORJA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 8 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 197-227-43995



197-227-43995

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Extremadamente borroso y ilegible texto en la parte superior de la página.



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019
Cedula No. 0602493744
0014 - 349
JUNTA No. 0014 M
APELLIDOS Y NOMBRES: CEVALLOS MOSCOSO RICHAR WILMAN
PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTON: RIOBAMBA
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARROQUIA: LIZARZABURU
ZONA:



MOSCOSO COLOMBIA ERNESTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: RIOBAMBA 2012-06-27
FECHA DE EXPIRACION: 2022-06-27
Firma del Cedulaado: [Firma]

CII INDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: RICHAR WILMAN CEVALLOS MOSCOSO
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
COLTA
JUAN DE VELASCO / PONGORI
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-10-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0602493744

Nombre: CEVALLOS MOSCOSO RICAR WILMAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE MAYO DE 2019

Emisor: DAVID MARCELO BRITO BORJA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 8 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 195-227-44000



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0602048043

Nombre: GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE MAYO DE 2019

Emisor: DAVID MARCELO BRITO BORJA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 8 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 197-227-44283



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

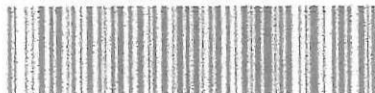
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD****Número único de identificación:** 0602048043**Nombres del ciudadano:** GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO**Condición del cedulaado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ**Fecha de nacimiento:** 13 DE JUNIO DE 1973**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** SUPERIOR**Profesión:** INGENIERO**Estado Civil:** SOLTERO**Cónyuge:** No Registra**Fecha de Matrimonio:** No Registra**Nombres del padre:** GUTIERREZ FREIRE CESAR ANIBAL**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Nombres de la madre:** RUIZ BRITO IRMA BEATRIZ**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Fecha de expedición:** 2 DE ABRIL DE 2019**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE MAYO DE 2019

Emisor: DAVID MARCELO BRITO BORJA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 8 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 191-227-44281



191-227-44281

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA
Dra. Maria Elena Zúñiga Silva

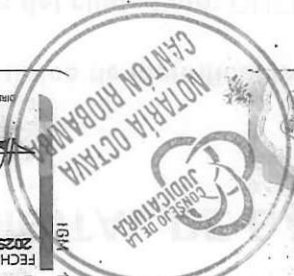


NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Se
otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, a los
VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE.-

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE
24 - MARZO - 2019
0018 - 241
060: 048043
GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: RIOBAMBA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: MALDONADO
ZONA:
0018 M
JUNTA No.



NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN RIOBAMBA
Ecuador
19 01 12 4
RUIZ BRITO IRMA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2019-04-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-02
FIRMA DEL COTIZADO
FIRMA DEL COTIZADO
ESTADO CIVIL SOLTERO
SEXO HOMBRE
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-13
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
GUTIERREZ RUIZ
CESAR REMIGIO
CITADANIA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
WICERCON CONSTRUCTORA CIA LTDA**

En el cantón y ciudad de Riobamba, a los veinte y tres días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, a las nueve horas (09h00), en la sede social de la compañía CONSTRUCTORA WICERCON CIA. LTDA., ubicada en las calles Quito 20 y Rio de Janeiro, de conformidad con lo expuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Se instalan en Junta General Universal de Socios de la referida compañía, los socios señores 1) CEVALLOS MOSCOSO RICAR WILMAN propietario de ciento treinta (130) participación igual, acumulativa e indivisible; 2) GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO propietario de ciento cuarenta (140) participación igual, acumulativa e indivisible; 3) GUTIERREZ RUIZ JOSE EDUARDO propietario de ciento treinta (130) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles; cada participación del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1) cada una, para conocer tratar y resolver el siguiente orden del día: 1. Autorización para la cesión y transferencia de ciento treinta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1) cada una, de propiedad del socio señor CEVALLOS MOSCOSO RICAR WILMAN, que mantiene en la compañía CONSTRUCTORA WICERCON CIA. LTDA., al señor GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO 2. Lectura y aprobación del acta.

Preside la Junta, GUTIERREZ RUIZ JOSE EDUARDO en calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario el gerente general TORRES GARCIA LEONARDO SANTIAGO.. El Presidente manifiesta que ésta junta está siendo grabada. El Presidente de la Junta dispone que se constate el quórum legal y estatutario. Las asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta y el orden del día señalado. El presidente de la Junta declara legalmente instalada la referida Junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día.

1. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CIENTO TREINTA PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1) CADA UNA, DE PROPIEDAD DEL SOCIO SEÑOR CEVALLOS MOSCOSO RICAR WILMAN, QUE MANTIENE EN LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA WICERCON CIA. LTDA., AL GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO.

Interviene el señor CEVALLOS MOSCOSO RICAR WILMAN y solicita a la Junta General de Socios que se autorice la cesión y transferencia de ciento treinta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1), que mantiene en la compañía CONSTRUCTORA WICERCON CIA. LTDA., a favor del señor GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO. La moción es apoyada por todos los socios; el señor Presidente de la Junta somete a votación y la Junta resuelve por unanimidad:

RESOLUCIÓN. La Junta General de Socios de la compañía CONSTRUCTORA WICERCON CIA. LTDA., con el voto favorable que representa el 100% del capital social pagado y concurrente de la compañía resuelve: (i) Autorizar la cesión y transferencia de ciento treinta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1) cada una, de propiedad del socio señor CEVALLOS MOSCOSO RICAR WILMAN que mantienen en la compañía CONSTRUCTORA WICERCON CIA. LTDA., al señor GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO.

Inmediatamente, el Presidente dispone que se pase a tratar el segundo punto del orden del día.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

AL EFECTO, EL Presidente de la Junta dispone un receso de quince minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, siendo las diez horas con ocho minutos, el Presidente de la Junta reinstala la referida Junta con los mismos asistentes y dispone que por secretaría se de lectura al acta. Interviene el socio GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO y **MOCIONA** que se apruebe el acta y ratifique el contenido en su integridad.

La moción es apoyada por todos los socios, el señor Presidente de la Junta somete a votación y la Junta resuelve por unanimidad:

RESOLUCIÓN. LA Junta general Universal de Socios de la compañía CONSTRUCTORA WICERCON CIA. LTDA., con el voto favorable que representa el 100% del capital social pagado y concurrente de la compañía resuelve: (1) Aprobar el acta en su integridad y ratificar su contenido. Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente agradece a los socios por su asistencia y declara concluida la Junta General Universal a las diez horas con veinte minutos.

Para constancia, suscriben la presente acta, el Presidente, Secretario y todos los socios que representan el 100% del capital social, en unidad de acto, en el lugar y fecha arriba señalados.

Gutierrez Ruiz José Eduardo
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO

Torres García Leonardo Santiago
SECRETARIO DE LA JUNTA

Gutierrez Ruiz Cesar Remigio
SOCIO

Cevallos Moscoso Richar Wilman
SOCIO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0691723240001

RAZÓN SOCIAL:

WICERCON CONSTRUCTORA CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO

CONTADOR:

JACOME MARIN LILIAM MARLENE

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/01/2009

FEC. INSCRIPCIÓN:

12/02/2009

FEC. ACTUALIZACIÓN:

10/11/2010

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Ciudadela: PUCARA Calle: QUITO Número: 20 Intersección: RIO DE JANEIRO Referencia
ubicación: A DOS CUADRAS DEL SUBCENTRO Telefono Domicilio: 032955698

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS- ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

JURISDICCIÓN

\ ZONA 3\ CHIMBORAZO

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2019001328792

Fecha: 25/05/2019 11:13:48 AM

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES****NÚMERO RUC:**

0691723240001

RAZÓN SOCIAL:

WICERCON CONSTRUCTORA CIA LTDA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS****No. ESTABLECIMIENTO:** 001**Estado:** ABIERTO - MATRIZ**FEC. INICIO ACT.:** 19/01/2009**NOMBRE COMERCIAL:****FEC. CIERRE:****FEC. REINICIO:****ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
ACTIVIDADES AGRICOLAS.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, CONSULTORIA Y FISCALIZACION.
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Ciudadela: PUCARA Calle: QUITO Numero: 20 Interseccion: RIO DE JANEIRO Referencia: A
DOS CUADRAS DEL SUBCENTRO Telefono Domicilio: 032965698 Email principal: rene.mesias@auditwhoje.com



Código: RIMRUC2019001328792

Fecha: 25/05/2019 11:13:48 AM

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) **CEVALLOS MOSCOSO RICHAR WILMAN**, de la página web y/o soporte electrónico:
http://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_cia_menu.zul.

Riobamba, 25 de Mayo del 2019.-

Dra. María Elena Zúñiga Silva



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON RIOBAMBA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

96884

No. de RUC de la Compañía:

0691723240001

Nombre de la Compañía:

WICERCON CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0502493744	CEVALLOS MOSCOSO RICAR WILMAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 130 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0502048043	GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 140 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0502967168	GUTIERREZ RUIZ JOSE EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 130 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

400.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio..

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN:

25/05/2019 11:09:04

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0002778095

25/05/2019 11:09:00

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) **CEVALLOS MOSCOSO RICHAR WILMAN**, de la página web y/o soporte: http://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_electronico.html

Riobamba, 25 de Mayo del 2019.-

Dra. María Elena Zúñiga Silva

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON RIOBAMBA



961732



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No. _____

De la Escritura de _____ CONSTITUCION DE LRA

Otorgado por _____

A favor de: _____

El _____ DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO

Cuanta: _____

Dr. Italo Bedran Riofrio

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a _____ del _____



1	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2	WICERCON CONSTRUCTORA CIA. LTDA
3	CUANTIA.- \$400,00
4	En La ciudad de Ríobamba, Capital de la provincia de Chimborazo, Republica de Ecuador, el día de hoy MARTES DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
5	MIL OCHO, ante mí Doctor Italo Bedrán R. Notario Público séptimo del cantón
6	Ríobamba, comparecen los señores: 1.-CESAR REMIGIO GUTÉRREZ RUIZ, de
7	estado civil-soltero, de profesión Ingeniero Civil; 2.-JOSÉ EDUARDO GUTÉRREZ
8	RUIZ, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo; y, 3.- RICHA
9	WILMAN CEVALLOS MOSCOSO, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero
10	Agrónomo; mayores de edad, legalmente capaces para contratar y celebrar esta
11	clase de actos a quienes de conocidos doy fe y dicen que tienen a bien que se
12	eleve a escritura pública la minuta que me presentan a cuyo tenor literal es como
13	sigue: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díjase insertar una que
14	condene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada WICERCON
15	CONSTRUCTORA CIA. LTDA. De acuerdo a las siguientes estipulaciones:
16	CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes: Concurten al otorgamiento de esta
17	escritura CESAR REMIGIO GUTÉRREZ RUIZ, de estado civil soltero, de profesión
18	Ingeniero Civil; JOSÉ EDUARDO GUTÉRREZ RUIZ, de estado civil soltero, de
19	profesión Ingeniero Agrónomo; y, RICHA WILMAN CEVALLOS MOSCOSO, de
20	estado civil soltero, de ocupación Ingeniero Agrónomo, comparecen sin prohibición
21	para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos,
22	CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la compañía de
23	Responsabilidad Limitada WICERCON CONSTRUCTORA CIA LTDA. Que regirá por
24	las leyes del Ecuador y de los siguientes estatutos. CLASULA TERCERA.-
25	ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA WICERCON
26	CONSTRUCTORA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
27	
28	



SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevara el nombre

de ~~VITERCON~~ CONSTRUCTORA CÍA. LTDA. ARTICULO DOS.- El domicilio principal

de la Compañía es la ciudad de Riobamba; y, por resolución de la Junta General de

Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en

cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la ley. ARTICULO TRES.- La

compañía tiene como objeto social: La realización de estudios, diseños,

planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanización, edificios,

viviendas, caminos, centros comerciales y centros turísticos, áreas de recreación y

generación urbana, estudio de suelos y resistencia de materiales, carreteras,

canales de riego, obras de impacto ambiental y gestión ambiental, forestación y

reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas,

telefónicas, urbanismo, obras de alcantarillado sanitario y pluvial, fabricación de

elementos para la construcción en general, obras de ingeniería: estructural,

sanitaria, eléctrica, vial, tránsito, transporte, ingeniería digital y sistemas de

Información geográfica, hidráulica, agrícola obras de riego y drenaje, importación,

exportación de materiales de construcción, agencias, representaciones

relacionadas con el objeto social, compra venta de bienes muebles inmuebles

importación de vehículos equipo y maquinaria de construcción, ventas y

alquiler de maquinaria de construcción, materiales e insumos para la

construcción exploración y explotación de minas de material de construcción,

exploración y explotación de aguas subterráneas financiamiento de

viviendas, construcción de viviendas de interés social, la compra de acciones y

las participaciones como socia o accionista en otras compañías del área de la

construcción y, en general toda clase, de actos y contratos civiles y

mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años

contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el



1 ~~reguladas~~ con las excepciones de la Ley. ARTICULO NUEVE.- La compañía
 2 ~~entregará~~ a cada socio el certificado de aportación que le corresponda
 3 dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
 4 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía,
 5 el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
 6 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
 7 escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número
 8 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,
 9 la constancia de no ser negociable la firma y rúbrica del Presidente y
 10 Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e
 11 inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
 12 recepción se suscriben los talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o
 13 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito
 14 al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el
 15 nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la
 16 leyenda de duplicado, y la novedad será registrada en el libro
 17 correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.- Las participaciones en
 18 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
 19 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
 20 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de
 21 la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones
 22 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
 23 Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y
 24 se extenderá un nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en
 25 la compañía son transmisibles, por herencia, conforme a la Ley. ARTICULO
 26 TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por
 27 lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente
 28



1 el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

2 TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.

3 ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) las que señalan la

4 Ley de Compañías; b) cumplir las funciones, actividades y deberes que les

5 asignase la Junta General, el Gerente General y al Presidente de la

6 compañía; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción con

7 la participación que tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que

8 decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale el

9 Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los

10 siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las

11 Sesiones de Junta General de Socios, personalmente, si el socio no

12 asistiera a la Junta General deberá conferir a un socio extraño, ya se

13 trate de poder Notarial y de carta poder. Se requiere de carta poder

14 para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial.

15 Por cada participación el socio o el mandatario tendrá derecho a un voto;

16 b) A elegir, y ser elegido para los organismos de administración y

17 fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las

18 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse

19 la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y el estatuto.

20 ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía

21 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus

22 aportaciones individuales de la compañía, salvo las excepciones de ley.

23 CAPITULO CUARTO.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO

24 DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce de los

25 siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente, Vicepresidente

26 y el Gerente General. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE

27 SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano

28



quorum de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos para formar quorum. ARTICULO DIECINUEVE.-

Las sesiones de la junta general de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en su domicilio Principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar Sesiones en la Junta General de Socios en la modalidad Junta Universal; Esto es que la junta puede construirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO VEINTE.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratan únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán

nulas. ARTICULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado Por cada sesión de junta. La convocatoria se la hará en la dirección que cada socio previamente haya registrado en la compañía para el efecto, también deberá indicar la fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. ARTICULO VEINTIDÓS.- El quorum para las sesiones de junta de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el



1 número de socios presentes lo que indicara en la convocatoria. -
2 no podrá continuar válidamente sin el quorum establecido. ARTÍCULO VEINTICUATRO. - Las
3 VEINTITRES. - Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
4 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este
5 mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICUATRO. - Las
7 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que
8 dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
9 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
10 acuerdo con dichas resoluciones salvo su derecho de oposición.
11 ARTÍCULO VEINTICINCO. - Las sesiones de Junta General de Socios
12 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la
13 persona designada en cada caso y entre los socios. Actuará de
14 secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en
15 cada caso. - ARTÍCULO VEINTISEIS. - Las actas de las sesiones de Junta
16 General de Socios se llevarán a máquina o impresas en computadora, en
17 hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso
18 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del
19 Presidente y Secretario. - De cada sesión de junta se formará un
20 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
21 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
22 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. - En
23 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
24 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.
25 ARTÍCULO VEINTISETE. - Son atribuciones Privativas de la junta general de socios:
26 a) nombrar al Presidente, Vicepresidente Gerente General señalándole sus
27 retribuciones y removers por causas justificadas; b) conocer y resolver sobre las
28



1 Balances inventarios e Informes que presenten los administradores; c)
 2 resolver sobre la forma de reparto de utilidades; d) resolver sobre la formación de
 3 fondos de reservas especiales, facultativos o extraordinarios; Acordar la exclusión
 4 del socio de acuerdo con las causas establecidas por la Ley; e) resolver
 5 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del
 6 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
 7 compañía; f) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que
 8 se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que
 9 rigen la vida social; g) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles
 10 de la compañía; h) aprobar los reglamentos de la compañía; i) aprobar el
 11 presupuesto de la compañía; j) resolver la creación o supresión de
 12 sucursales, agencias representaciones y oficinas de la compañía; k) fijar la
 13 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
 14 deban manejar bienes y valores de la compañía; l) fijar la cuantía de los actos
 15 y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía
 16 desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la
 17 cuantía de los actos y contratos que requiere autorización de la Junta
 18 general de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de
 19 la Ley de Compañías; m) las demás que señale la ley de compañías y este
 20 estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del
 21 contrato social que retomara previo proyecto presentado por el Gerente General y
 22 para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital
 23 social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición. ARTICULO
 24 VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde
 25 el momento que son tomadas válidamente. SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.
 26 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El presidente será nombrado por la Junta General de
 27 Socios para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido.
 28



ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:
a) vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar estos particulares a la Junta General de Socios y suscribir las actas; b) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y de la aplicación de las políticas de la entidad; c) reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito, d) firma el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; e) inscribir su Nombramiento en el registro mercantil; f) las demás que les señale la ley de Compañías e estatuto y reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.- SECCIÓN TRECE.- DEL VICEPRESIDENTE ARTICULO TREINTA Y UNO.- El vicepresidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- Los deberes y atribuciones del Vicepresidente será la de reemplazar al Gerente General en forma temporal si es el caso que presidente no pueda asumir la subrogación en forma temporal o definitiva y este remplazo se lo realiza por escrito.-SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL ARTICULO TREINTA Y DOS.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; y

estatuto.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- No se disolverá la compañía por muerte,
interdicción o quiebra de uno o más socios.- CLÁUSULA CUARTA.-

DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la compañía a sido
suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO EN	
		NUMERARIO	
GUTIÉRREZ CESAR	USD 140,00	USD 140,00	140
GUTIÉRREZ JOSÉ			
	USD 130,00	USD 130,00	130
CEVALLOS RICHARD			
	USD 130,00	USD 130,00	130
TOTALES	USD 400,00	USD 400,00	400

El pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de en la
cuenta de integración del capital abierto en el Banco del Austro , la misma que
se agregara a esta esritra DOS .- Los socios fundadores fcultan al Doctor
Fabiàn Pàstor Guevara que como mandatario de los otorgantes realice los
tràmites administrativos legales para la aprobación de esta minuta, su
protocolización inscripción a fin de que la Compañía WICERON CONSTRUCTORA
CIA LTDA , pueda operar. Asi como para convocar la Primera Junta General de
Socios que deberá reunirse en el plazo máximo de quine días a partir de la
inscripción de este contrato en el registro mercantil. Usted señor Notario , se
servirá agregar las demás clàusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
constitución de la Compañía antes nombrada f) Dr Fabian Pastor Guevara
Mat 587 C.A:Ch HASTA AQUÍ LA MINUTA .- La misma que queda eleva a
escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan
en su totalidad , para la celebración de la presente escritura se han observado
todos los preceptos legales del caso : Leida que les fue a los comparecientes ,



28	
27	disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el siguiente
26	sección doce de la ley de Compañías así como por el Reglamento sobre
25	pertinentes de la ley de compañías especialmente por lo establecido en la
24	CINCO.- La disolución y liquidación de la Compañía, se regía por las disposiciones
23	CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTE Y
22	la Ley.-
21	materia.- En lo que se refiere a la autoridad externa se estará a lo que se dispone
20	natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la
19	cualquier tiempo, asesoría contable o auditoría de cualquier persona
18	TREINTA Y CUATRO.- La Junta General de Socios podrá contratar, en
17	general de socios.-CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO
16	Presidente estatuto o reglamento de la compañía, y las que señale la junta
15	demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el
14	ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) ejercer y cumplir las
13	la junta general de socios; k) subrogar al Presidente en caso de
12	cumplir y hacer cumplir también las resoluciones de
11	la Ley, dentro de los sesenta días al cierre del ejercicio económico; j)
10	General de Socios un informe, el balance distribución de beneficios según
9	bancarias de la compañía según sus atribuciones; i) presentar a la Junta
8	llevar los libros expedientes de cada sesión de junta; h) manejar las cuentas
7	su nombramiento con la razón de aceptación en el registro mercantil; g)
6	Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; f) inscribir
5	Artículo Doce de la Ley de Compañías; e) suscribir el nombramiento de
4	autorizada por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
3	comprueba del Presidente hasta por la cuantía en que se encuentre
2	pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; d)





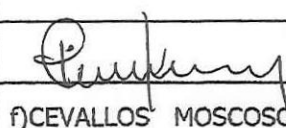
1 integramente por mi el Notario, en alta y clara voz de que escucharon y
 2 entendieron, e inteligenciados de efectos de la suscripción y aceptación
 3 de esta clase de documentos contractuales, los contratantes con
 4 conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresan
 5 que se afirman y ratifican en su aceptación, y en señal de ello
 6 firman junto conmigo y en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo que doy
 7 fe

8  
 9 f) GUTIERREZ RUIZ CESAR REMIGIO

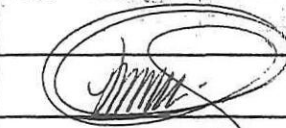
10 CC- 06020480-2

11  
 12 f) GUTIERREZ RUIZ JOSE EDUARDO

13 CC- 060296716-8

14  
 15 f) CEVALLOS MOSCOSO CESAR WILMAN

16 CC- 060249374-4

17  
 18 DR ITALO BEDRÁN/R

19 NOTARIO

20 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3ª COPIA

21 FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A VEINTE Y
 22 UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO

23  
 24 Italo Bedrán Riofrío
 25 DOCTOR
 26 Notario Séptimo de Riobamba



[Signature]
R. P. BENTLEY



ОБЩЕСТВО С ОГРАНИЧЕННОЙ ОТВЕТСТВЕННОСТЬЮ

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIADO

CEDULA DE CIUDADANIA No 0

GUSTAVO RUIZ CESAR REMIGIO
COTACACHI - GUAYAS

13 JUNIO 1973

002-703695 M

RIMAHUYA / LITANZABURO

COPIA PARA EL ARCHIVO

1973

EQUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF. OCUP

CELEBRAR ANIBAL GUTIERREZ
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
IRMA BEATRIZ RUIZ
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
RIOBAMBA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/04/2004
FECHA DE CADUCIDAD 05/04/2016

FORMA 116 REN 0156852
Chm



PULGAR DERECHO

0178-22

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0668973456789

GUTIERREZ RUIZ JOSE EDUARDO
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO
LUGAR DE NACIMIENTO
24 JULIO 1977
FECHA DE NACIMIENTO
MEL. CIV. 003-0041 01637 M
TOMO PAGO SEXO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LIZARZABURO 1977

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR

[Redacted]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



208-0016
NÚMERO

0602967168
CEDULA

GUTIERREZ RUIZ JOSE EDUARDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CHIMBORAZO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIT

237-0013
CEVALLOS MOSCOSO RICHAR WILMAN
CÉDULA
0602493744
CHIMBORAZO
PROVINCIA
LZARZABURU
PARROQUIA
MOBAMBA
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACION



ECUATORIA
SOLTERO
SUPERIOR
MOSES CEVALLOS
COLOMBIA ERNESTINA MOSCOSO
RIBAMBA
20/03/2019
REN 0330895
Chm



CIUDADANIA
060249374-4
CEVALLOS MOSCOSO RICHAR WILMAN
CHIMBORAZO/COLTA/JUAN DE VELASCO /PONGOR/
19 OCTUBRE 1971
002-0023 00060 M
CHIMBORAZO/COLTA
JUAN DE VELASCO /PONGOR/

Chimborazo

1739



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.102.*

Junto a la Resolución No.09.A.DIC.00008 anotado bajo el No. 412 del Repertorio

.- Riobamba, a 19 de Enero del 2009.



1116
60007

EL REGISTRADOR





NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

20190601007O00209

FACTURA: 003-002-000050817

Di 2 COPIAS

RAZON.- Siento por tal que en esta fecha se toma nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA WICERCON CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil ocho, ante el Doctor Ítalo Bedrán Riofrío, Notario Público Séptimo del cantón Riobamba, de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA WICERCON CONSTRUCTORA CIA. LTDA.** otorgada por el señor RICHAR WILMAN CEVALLOS MOSCOSO, en calidad de CEDENTE, a favor del señor CESAR REMIGIO GUTIERREZ RUIZ, en calidad de CESIONARIO, de CIENTO TREINTA participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con una valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, celebrada ante la Doctora María Elena Zúñiga Silva, Notaria Pública Octava del cantón Riobamba el veinticinco de mayo del dos mil diecinueve.- Doy fe.- Riobamba, 27 de mayo del 2019.-



Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRÍGUEZ Mgs. NOTARIA 7
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA



Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO





TRÁMITE NÚMERO: 2271



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1739
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	14
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /RIOBAMBA /25/05/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WICERCON CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 102 CON REPERTORIO 412 DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2009. LA CESION DE PARTICIPACIONES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

Jose Anibal Padilla Samaniego
JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA





...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...